ADICIÓN No 03
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC 028 DE 2023

CONTRATISTA	DISEGRAFICOS PUBLICIDAD SAS
OBJETO	Diseñar e imprimir piezas de comunicación y divulgación para la Feria BIOEXPO ES INNOVACION 2023 que se llevará a cabo en Cúcuta del 27 al 29 de septiembre y en Bucaramanga del 5 al 7 de octubre del 2023.
VALOR INICIAL	$ 13'270.880 (11.4 SMLMV)
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) DIAS
VALOR ADICIÓN 1	No aplica
PLAZO ADICIONAL 1	QUINCE (15) DIAZ
VALOR ADICIÓN 2	No aplica
PLAZO ADICIONAL 2	DIEZ (10) DIAZ
VALOR ADICIÓN 3	$6.335.440 (5.4 SMLMV)
PLAZO ADICIONAL 3	No aplica

Entre los suscritos a saber, **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.861 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veinte (20) de diciembre de 2019, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 22 del veinticinco (25) de octubre de 2019; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra DISEGRAFICOS PUBLICIDAD SAS**,** identificada con Nit. 900586243 - 2 representado legalmente por JOAQUIN OSWALDO VALLEJO BURGOS identificado con C.C. 79.619.824, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**; quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en valor al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC 028 DE 2023** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día catorce (14) de agosto de 2023, se suscribió entre **CORPAMAG** y **DISEGRAFICOS PUBLICIDAD SAS**, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No MC 028 de 2023, cuyo objeto consiste en la "Diseñar e imprimir piezas de comunicación y divulgación para la Feria BIOEXPO ES INNOVACION 2023 que se llevará a cabo en Cúcuta del 27 al 29 de septiembre y en Bucaramanga del 5 al 7 de octubre del 2023".

II. Que, mediante memorando, la supervisora del contrato presentó a la oficina de contratación documento de sustentación de adición en valor por $ 6.335.440, en razón a los anexos de las cotizaciones adjunta al presente documento.

III. Que la supervisora concluye que se hace necesario adicionar en valor la suma de seis millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 6.335.440).

IV. Que existe disponibilidad presupuestal por valor solicitado, para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuesta No. 4629 expedido el 08/09/2023, dicha apropiación cubre la totalidad del valor de del presente otrosí.

V. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

VI. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40 inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

VII. Que de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula 3** –valor del contrato- el valor del contrato ascienda a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($13’270.880) incluidos impuestos y demás deducciones, IVA incluido, equivalente a 11.4 SMMLV para el año 2023, por lo tanto, su adición no puede superar la cantidad de 5.7 SMMLV para el presente año.

VIII. Que la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato esto es, la suma de seis millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 6.335.440) incluidos impuestos y demás deducciones, equivale a 5.4 SMMLV para el año 2023; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.

IX. Que la suscripción del presente documento, que contiene la adición en valor, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

X. Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuesta para atender este gasto, procede legalmente la adición en valor del contrato MC 028 de 2023.

Con base en lo anterior, el presente OTROSÍ, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **ADICION DEL VALOR**: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. MC 028 de 2023, en la suma de seis millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 6.335.440) incluidos impuestos y demás deducciones, equivale a 5.4 SMMLV, con el objeto de amparar los servicios.

ADICIÓN No 03
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC 028 DE 2023

PARAGRAFO PRIMERO: Tomando en consideración el valor total del contrato asciende la suma de diecinueve millones seiscientos seis mil trescientos veinte pesos $ 19.606.320.

CLAUSULA SEGUNDA: **FORMA DE PAGO DE LA ADICION**: CORPAMAG pagará el valor de la presente adición de acuerdo a los productos entregados; previo visto buenos del supervisor, recibo de satisfacción y pago al día de la seguridad social integral.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de Secop II.